



N°2040

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 147 de Viernes 01-08-14

[CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR](#)

ALCANCE DIGITAL N° 38

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

084-RIT-2014 San José, a las 15:00 horas del 23 de julio de 2014

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE, LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR LA EMPRESA GUADALUPE LTDA. CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS, PARA LAS RUTAS 30, 31, 32, 33, 34A Y 35 DESCRITAS COMO: SAN JOSÉ-GUADALUPE Y RAMALES.

085-RIT-2014 San José, a las 14:30 horas del 28 de julio de 2014

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE, LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR LA EMPRESA TRANSMASOMA S.A. EN SU CONDICIÓN DE CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS, PARA LA RUTA 03 DESCRITA COMO: SAN JOSÉ-BARRIO CRISTO REY-BARRIO CUBA.

086-RIT-2014 San José, a las 15:00 horas del 28 de julio de 2014

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE, LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR LA EMPRESA TRANSPORTES MARIO Y CARLOS PICADO (TRAMAYCA S.A.) EN SU CONDICIÓN DE CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS, PARA LA RUTA 171 DESCRITA COMO: PURISCAL-SANTA MARTA-SAN RAMÓN Y VICEVERSA.

087-RIT-2014 San José, a las 15:30 horas del 28 de julio de 2014

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE, LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR LA EMPRESA TRANSPORTES BARQUI S.A. PERMISONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD AUTOBÚS, PARA LA RUTA 568 DESCRITA COMO: LA CRUZ-PUERTO SOLEY TEMPATALEL JOBO Y RAMALES.

RESOLUCIÓN RJD-069-2014 San José, a las quince horas veinte minutos del diecisiete de julio de dos mil catorce

MODELO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES EN RUTAS QUE CONTRATA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIOS ADJUDICADOS

ATENCIÓN VECINOS DE CARTAGO

Para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa Transportes Unidos San Nicolás (TRAUSANIC S.A), para ajustar las tarifas de la ruta 323 descrita como: Cartago-Taras-San Nicolás-La Lima-Ochomogo y viceversa, según se detalla:

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 27 de agosto del 2014 a las 18:00 horas (6:00 p.m.), en el Salón Comunal de Taras, ubicado en San Nicolás de Cartago, costado sur de la plaza de deportes de Taras de Cartago.

ATENCIÓN VECINOS DE ACOSTA Y ASERRÍ

Audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa Transportes San Gabriel de Aserrí S.A., para ajustar las siguientes tarifas:

La Audiencia Pública se llevará a cabo a las 18:00 horas (6:00 p.m.) en los siguientes días y lugares:

Lunes 1 de setiembre de 2014: Escuela Cristóbal Colón, San Ignacio de Acosta, San José; y en el Gimnasio Municipal de Turrujal, 100 mts al norte de la Escuela Fernando de Aragón, Turrujal de Acosta, San José.

☐ Martes 2 de setiembre de 2014: Liceo de San Gabriel, 350 mts al este de la iglesia católica de San Gabriel de Aserrí, San Gabriel, Aserrí, San José; y en el Salón Comunal de Vuelta de Jorco, contiguo a la delegación de la Policía de proximidad de Vuelta de Jorco de Aserrí, Aserrí, San José.

ATENCIÓN VECINOS DE CURRIDABAT-TIRRASES

Audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa Autotransportes RARO S.A., para ajustar las tarifas de la ruta N° 59, descrita como San José-Curridabat-B° La Lía-Ext. Lomas del Sol y ruta N° 61, descrita como San José-Tirrases por Curridabat, según se detalla:

La Audiencia Pública se llevará a cabo a las 18:00 horas (6:00 p.m.) el Viernes 29 de agosto de 2014 en el salón comunal de la Urbanización París, ubicado al costado oeste del Estadio Municipal de Curridabat, Curridabat, San José.

[Alcance número 38 \(ver pdf\)](#)

LA GACETA

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

Nº 38510-MINAE

Artículo 1º—Nombrar como parte de los miembros que integran la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, a la siguiente representante del Ministerio de Comercio Exterior:

1. Miembro Propietario:

a. Alejandra Aguilar Schramm, cédula de identidad uno-ochocientos cuarenta y cuatro-seiscientos dieciocho.

Artículo 2º—Para los efectos del plazo contemplado en el artículo 15 de la Ley de Biodiversidad, el nombramiento se realiza por un período completo de tres años.

Artículo 3º—Se deroga:

1. El Decreto Ejecutivo Nº 36485-MINAET del 25 de enero del 2011, publicado en *La Gaceta* Nº 78 del 25 de abril del 2011.

Artículo 4º—Rige a partir de su publicación.

Nº 38521- H

Artículo 1º—Modificase el artículo 2º de la Ley Nº 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014, publicada en el Alcance Digital Nº 131 a *La Gaceta* Nº 235 de 5 de diciembre de 2013 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas del Ministerio de Salud.

- [DECRETOS](#)
 - [Nº 38510-MINAE](#)
 - [Nº 38521- H](#)
 - [ACUERDOS](#)
 - [PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA](#)
 - [MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA](#)
 - [MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA](#)
 - [RESOLUCIONES](#)
 - [MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES](#)
-

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

AVISO

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N° 9069 de 10 de setiembre de 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de modificación al reglamento del “Régimen de Tributación Simplificada”, Decreto Ejecutivo N° 25514-H del 24 de setiembre de 1996.

Las observaciones sobre el proyecto de modificación del reglamento en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas a la Dirección de Control Tributario Extensivo de la Dirección General de Tributación, sita en el sexto piso del edificio La Llacuna, en San José, avenida central, calle 5.

Para los efectos indicados, el citado proyecto de resolución general se encuentra disponible en el sitio web <http://dgt.hacienda.go.cr>, en la sección “Proyectos”.

- [DOCUMENTOS VARIOS](#)
 - [HACIENDA](#)
 - [EDUCACIÓN PÚBLICA](#)
 - [JUSTICIA Y PAZ](#)
 - [AMBIENTE, ENERGÍA](#)
-

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- [RESOLUCIONES](#)
- [EDICTOS](#)
- [AVISOS](#)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

REGLAMENTOS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

Modificación Reglamento para las Cajas Chicas del Banco Nacional

COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

MANUAL DEL SUBPROCESO DE PRESUPUESTO.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

- [REGLAMENTOS](#)
 - [BANCO NACIONAL DE COSTA RICA](#)
 - [AVISOS](#)
 - [MUNICIPALIDADES](#)
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)
 - [BANCO CENTRAL DE COSTA RICA](#)
 - [UNIVERSIDAD DE COSTA RICA](#)
 - [INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA](#)
 - [INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS](#)
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

- [MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ](#)
- [MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO](#)
- [MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN](#)

AVISOS

COLEGIO DE MICROBIÓLOGOS Y QUÍMICOS CLÍNICOS DE COSTA RICA

Convocatoria asamblea general extraordinaria

A realizarse en primera convocatoria el sábado 16 de agosto del 2014, en caso de no completarse el quórum de Ley, la asamblea se realizará en segunda convocatoria, el sábado 23 de agosto del 2014, con los miembros presentes. Ambas convocatorias se realizarán a las 02:00 p. m., en las instalaciones del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica.

- [CONVOCATORIAS](#)
- [AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

- [NOTIFICACIONES](#)
 - [CULTURA Y JUVENTUD](#)
 - [JUSTICIA Y PAZ](#)
 - [JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL](#)
 - [TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES](#)
 - [AVISOS](#)
 - [MUNICIPALIDADES](#)
-

BOLETÍN JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N°141-2014

Asunto: Deber de implementar medidas para que las adquisiciones de bienes y servicios incluidos en el plan anual de compras, sean ejecutadas dentro del primer y segundo trimestre del año.

CIRCULAR N°142-2014

ASUNTO: Deber de gestionar en un plazo no menor de diez días hábiles las compras que son tramitadas al amparo del artículo 136 “Escasa Cuantía”, del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

CIRCULAR N° 149-2014

Asunto: “Manual de Procedimientos para el trámite y pago de horas extra”.

SALA CONSTITUCIONAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA HACE SABER:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 14-008311-0007-CO que promueve José Javier Durán Fallas, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas y veintiséis minutos del diecisiete de julio del dos mil catorce. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por, José Javier Durán Fallas, para que se declaren inconstitucionales el artículo 38 de las Directrices Presupuestarias del POAI 2009, y artículo 39 de las Directrices Presupuestarias del POAI 2013, ambas dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional, por estimarlos contrarios a los artículos al artículo 58 y 62 de la Constitución Política, en relación con el artículo 74 de la misma; alega que ninguna de las directrices reglamentarias fueron publicadas de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 4 de la Ley N° 8220 y su reforma en la Ley N° 8990, en el Diario Oficial *La Gaceta* ni en ningún en un medio de circulación nacional. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y a la Universidad Nacional. Las normas se impugnan en cuanto disponen, en lo que interesa, que la Vicerrectoría de Desarrollo de esa Universidad no reconoce el pago de horas extras a quienes realicen funciones de dirección o jefatura académica o administrativa, a aquellos funcionarios que trabajen sin fiscalización superior inmediata, que realicen labores que por su naturaleza no estén sometidas a horarios de trabajo determinados, o que estén incluidos en el régimen de confianza, con excepción del puesto de chófer. Considera que esas normas exceden los límites de la potestad reglamentaria, al establecer limitaciones al pago del tiempo extraordinario que la Constitución ni la ley imponen. El accionante ocupa un

cargo de Profesional Especialista en Financiero Contable, desde el cual coordina las labores que se desarrollan en el Área de Análisis y Plan Presupuesto del Programa de Gestión Financiera de la Vicerrectoría de Desarrollo; reclama el pago de horas extras en un proceso ordinario laboral en el cual invocó la inconstitucionalidad de las normas impugnadas. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación al accionante proviene del proceso ordinario laboral tramitado bajo expediente número 13-000703-0505-LA-1, en el cual invocó la inconstitucionalidad de las normas impugnadas. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Gilbert Armijo Sancho, Presidente».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 14-010713-0007-CO que promueve Natalia Díaz Quintana, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas y treinta minutos del dos de julio del dos mil catorce./Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por, Natalia Díaz Quintana, diputada a la Asamblea Legislativa, para que se declare inconstitucional el acto de nombramiento, integración y conformación de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, realizado por el Presidente de la Asamblea Legislativa para la Legislatura 2014-2015, por violación de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, igualdad, legalidad, representatividad, derechos de las minorías, alternatividad, respeto al pluralismo y supremacía constitucional, así como el principio de interdicción de la arbitrariedad. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Presidente de la Asamblea Legislativa. El acto se impugna en cuanto deja sin representación en la Comisión de Asuntos Hacendarios al Partido Movimiento Libertario. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación a la accionante proviene del artículo 75 párrafo segundo de esa Ley. Publíquese por

tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Gilbert Armijo Sancho, Presidente».

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-012381-0007-CO promovida por Fabio Vincenzi Guilá contra los artículos 24, 26 inciso a) y el párrafo cuarto, el artículo 27 y el último párrafo del artículo 28, todos del Reglamento de Cobro Judicial y su reforma publicadas en *Las Gacetas* 171 del 02 de setiembre de 2010 y 59 del 24 de marzo de 2011, respectivamente; así como también los numerales 19 último párrafo, 20 incisos e) y f) y su último párrafo, todos del Reglamento de Servicios Notariales de Bancrédito y sus reformas, publicado en *La Gaceta* 182 del 21 de setiembre de 2007, por estimarlos contrarios a los artículos 9, 11, 39 y 42 constitucionales, se ha dictado el voto número 2014-011630 de las catorce horas y treinta minutos del dieciséis de julio del dos mil catorce, que literalmente dice: “Se declara sin lugar la acción”.

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+click)